BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. TREINTA (30) de SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 080013110003-2021-00292-00
PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE: PIEDAD ESTER SIERRA VARGAS.
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS los HEREDEROS DETERMINADOS BRANDO JOSÉ ROJAS SIERRA, CINDY PAOLA ROJAS SIERRA y SHEILA VANESSA ROJAS SIERRA y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor FREDNER JOSE ROJAS SUDEA (fallecido).

Visto el Informe secretarial que antecede, el Despacho acatará lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA en el auto de fecha 10 de septiembre de 2021, y por ello se,

Por tanto, el Despacho,

RESUELVE

1°. PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla Sala Sexta De Decisión Civil Familia, en providencia del 10 de septiembre de 2021, dentro recurso de apelación interpuesto contra el auto que rechazó la presente demanda, en consecuencia se,

2º. ADMITIR la presente demanda DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO presentada por PIEDAD ESTER SIERRA VARGAS, por intermedio de apoderado judicial, contra HEREDEROS DETERMINADOS los HEREDEROS DETERMINADOS BRANDO JOSÉ ROJAS SIERRA, CINDY PAOLA ROJAS SIERRA y SHEILA VANESSA ROJAS SIERRA y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor FREDNER JOSE ROJAS SUDEA (fallecido).

3º. Notifíquesele a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

4º. Emplácese a los herederos indeterminados de FREDNER JOSE ROJAS SUDEA (Q.E.P.D) a través del registro nacional de personas emplazadas. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho, de conformidad con lo señalado en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

5º. IMPRIMIR a este asunto el trámite de un proceso VERBAL, previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículo 368 y ss., del C. G. P.

6º. Téngase al abogado JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA identificada C.C. No. 72.180.304 y T.P. No. 89.925 del C.S. de la J., como apoderado Judicial de la señora PIEDAD ESTER SIERRA VARGAS en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

ESTADO No: 160

FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25aab56335d6bc6bc3e631dfc59223c8101300a945bb67a823ec5f535279a4da
Documento generado en 30/09/2021 04:14:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica